



**Municipio de Caucasia**  
**Alcaldía**  
**"Para volver al Progreso"**

**DECRETO No. 0156**  
**(7 de Septiembre de 2012)**

**Por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre - CMGRD del Municipio de Caucasia**

El Alcalde Municipal de Caucasia Antioquia en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1523 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5° crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la Gestión del Riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6° establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9° establece como instancias de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12° establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14° establece que el Alcalde municipal, como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión de Riesgo en el Municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15° establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27° crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28° establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la Alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el Municipio.

En virtud de lo anterior

**DECRETA:**



**Municipio de Caucasia**  
**Alcaldía**  
**"Para volver al Progreso"**

DECRETO (136 DE) 07-09-2012

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformes el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre-CMGRD, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios e representantes de las entidades o dependencias que se citan a continuación

-El Alcalde Municipal, quien lo preside

Los Secretarios de despacho:

- Secretario de Gobierno
- Secretario de Planeación
- Secretario de Salud
- Secretario de Educación
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Tránsito

-El coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, designado por el Alcalde

-Los directores de los Departamentos administrativos, si los hubiere.

-El representante de la Corporación autónoma regional de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la 1523 de 2012

-Los directores de las entidades de servicio público e sus delegados

-Los directores de las E.S.E. municipales

-Los directores de las entidades descentralizadas y empresas industriales comerciales

-El presidente de la Junta de la Defensa Civil colombiana ubicada en la cabecera municipal.

-El presidente de la Unidad Municipal de la Cruz Roja Colombiana

-El comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio.

-El presidente de ASOCOMUNAL

-El comandante de policía e su delegado de la jurisdicción municipal

**Parágrafo:** Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD

- Personero Municipal
- Jefe Control interno
- Red Unidos
- Comandante de la Unidad
- iCBF
- Asociación de Comerciantes
- Iglesias
- universidades



**Municipio de Caucasia**  
**Alcaldía**  
**"Para volver al Progreso"**

DECRETO 0156 DEL 07-09-2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD del Municipio de Caucasia, al Secretario de Planeación, quien ejercerá la Coordinación del CMGRD y en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar, hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias-EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

**PARAGRAFO 1:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres-CMGRD, podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

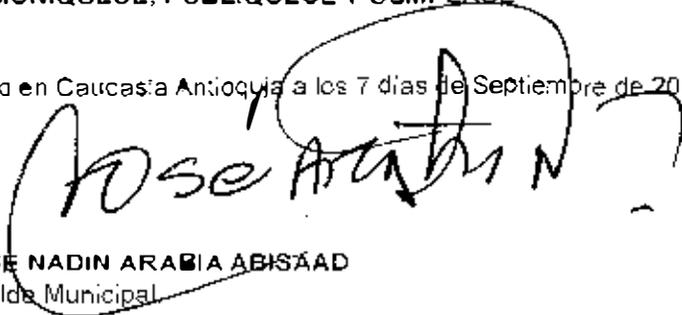
**PARAGRAFO 2:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivo de la declaratoria de calamidad pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento del presente Decreto será objeto de las acciones disciplinarias a que haya lugar en los términos de la ley vigente.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Caucasia Antioquia a los 7 días de Septiembre de 2012

  
**JOSE NADIN ARABIA ABISÁAD**  
Alcalde Municipal